

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2.007.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a diez de Septiembre de dos mil siete, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reúnen en la Biblioteca Municipal (Planta Segunda, Sala de Estudios) -en virtud del Decreto de Alcaldía nº 722/06, de 20 de Noviembre,- bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Escámez Luque, asistido del Vicesecretario-Interventor en funciones de Secretario General D. Manuel Vazquez Cantero, los siguientes señores:

- D. Raul Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- Don David Naranjo Rioja.(PSOE).
- Don Manuel Rodas Ratazzi(PSOE).
- D^a M^a Dolores Macías Silva.(PSOE).
- D^a Feliciano Bernal Romero.(PSOE).
- Don Juan Francisco González Alfonso.(PSOE).
- Don Eustaquio Castaño Salado.(PP).
- Don Manuel Colorado Castaño. (PP).
- Don Fernando de Cáceres Garacía.(PP).
- Doña M^a Luisa García Contreras.(PP).
- Doña M^a Jesús Gutiérrez Almansa.(PP).
- Don Juan Antonio Naranjo Rioja.(APSM).
- Don José Torres Ortiz.(APSM).
- Doña Amparo López Castellano.(APSM).
- Don Manuel José Suarez Morales.(APSM).

El objeto de la reunión, es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente, para el día y hora de la fecha.

PUNTO PRIMERO: APROBACION ACTA DE SESION ANTERIOR.

Sometida a votación el acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 19 de julio de 2007, a requerimiento del Sr. Gonzalez Alfonso, se observan las siguientes errores en dicha acta:

- En el punto cuarto, página 6, párrafo tercero, donde dice “Responsabilidad del Equipo de Gobierno que urge como consecuencia...”, debe decir “ “Responsabilidad del Equipo de Gobierno que surge como consecuencia...”.
- En el punto noveno, página 20, párrafo séptimo, donde dice: “Añade otro dato... mientras que el 61 % restante...”, debe decir: “Añade otro dato... mientras que el 69 % restante...”

La Corporación, por unanimidad acuerda rectificar el acta de la sesión celebrada el día 19 de julio, en los términos indicados anteriormente.

**PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE
DETALLE EN C/ ALVAREZ QUINTERO, Nº 4 (EXpte. 238/07).**

Vista la Propuesta del Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente. Y

Resultando que el Estudio de Detalle referido a la Calle Alvarez Quintero, nº 4 se aprobó inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2007.

Resultando que dicho Estudio de Detalle, una vez aprobado inicialmente se sometió a un periodo de información pública mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151 de 02 de julio de 2007 y en el Diario de Sevilla de fecha 31 de mayo de 2007, exponiéndose al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Visto que durante el periodo de exposición al público no se han presentado alegaciones alguna.

Visto el documento Técnico redactado por el arquitecto D. Rafael Alberto Pachón Capitán y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 07/003220-T001 con fecha 02 de mayo de 2007.

Visto los informes jurídicos y técnicos que obran en el expediente se eleva el Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle ubicado en la calle Alvarez Quintero, nº 4, tal como se recoge en el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Rafael Quintero, nº 4 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 17/003220-T001 de fecha 02 de mayo de 2007.

Segundo: Depositar el referido documento técnico y practicar la inscripción correspondiente en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento asignándole un número y emitiendo certificado de dicha inscripción registral, con carácter previo a la publicación del mismo.

Tercero: Ordenar la Publicación del presente acuerdo así como del contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose que se ha procedido previamente al depósito del Estudio de Detalle Alvarez Quintero, nº 4 así como a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Constatando la existencia de un error en dicha propuesta de la Alcaldía consistente en la identificación del Arquitecto Redactor y del número de visado colegial, errores subsanables que no producen la anulabilidad del procedimiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Por lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Alternativa por Sanlúcar, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle ubicado en la calle Alvarez Quintero, nº 4, tal como se recoge en el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Rafael Alberto Pachón Capitán y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 07/003220-T001 de fecha 02 de mayo de 2007, una vez subsanados los errores detectados..

Segundo: Depositar el referido documento técnico y practicar la inscripción correspondiente en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento asignándole un número y emitiendo certificado de dicha inscripción registral, con carácter previo a la publicación del mismo.

Tercero: Ordenar la Publicación del presente acuerdo así como del contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose que se ha procedido

previamente al depósito del Estudio de Detalle Alvarez Quintero, nº 4 así como a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

PUNTO TERCERO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ MAESTRO ANTONIO PAEZ, 4 (EXPT. 237/07).

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente. Y

Resultando que el Estudio de Detalle referido a la Calle Maestro Antonio Paez, nº 4 y prolongación C/ Huerta Rivera, se aprobó inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2007.

Resultando que dicho Estudio de Detalle, una vez aprobado inicialmente se sometió a un periodo de información pública mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de 06 de julio de 2007 y en el Correo de Andalucía de Sevilla de fecha 20 de junio de 2007, exponiéndose al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Visto que durante el periodo de exposición al público no se han presentado alegaciones alguna.

Visto el documento Técnico redactado por los Arquitectos D. Juan Nuñez Delgado y D. Juan Manuel Rojo Laguillo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 03165/07T01 con fecha 23 de marzo de 2.007.

Visto los informes jurídicos y técnicos que obran en el expediente se eleva el Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle ubicado en la calle Maestro Antonio Paez, nº4, tal como se recoge en el documento técnico redactado por los Arquitectos D. Juan Nuñez Delgado y D. Juan Manuel Rojo Laguillo, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 03165/07T01 con fecha 23 de marzo de 2.007.

Segundo: Depositar el referido documento técnico y practicar la inscripción correspondiente en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento asignándole un número y emitiendo certificado de dicha inscripción registral, con carácter previo a la publicación del mismo.

Tercero: Ordenar la Publicación del presente acuerdo así como del contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose que se ha procedido previamente al depósito del Estudio de Detalle Maestro Antonio Paez, nº 4 y prolongación C/ Huerta Rivera así como a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

El Sr. Secretario manifiesta que se ha constatado la comisión de un error material en los respectivos anuncios por el que se somete a información pública el acuerdo de aprobación inicial de este expediente; y concretamente dicho error consiste en la identificación de Arquitecto Redactor del Estudio de Detalles y del número de visado colegial, debiendo figurar como Redactor del Estudio de Detalles los Arquitectos D. Juan Nuñez Delgado y D. Juan Manuel Rojo Laguillo, y el número de visado colegial el 03165/07T0. El Señor Secretario manifiesta que dichos errores son subsanables y que no producen la anulabilidad del procedimiento, toda vez que el Documento se identifica perfectamente mediante el número de Parcela Catastral y la ubicación concreta donde se desarrolla.

Visto el dictámen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Por lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Alternativa por Sanlúcar, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle ubicado en la calle Maestro Antonio Paez, nº4, tal como se recoge en el documento técnico redactado por los Arquitectos D. Juan Nuñez Delgado y D. Juan Manuel Rojo Laguillo, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 03165/07T01 con fecha 23 de marzo de 2.007, una vez subsanados los errores detectados.

Segundo: Depositar el referido documento técnico y practicar la inscripción correspondiente en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento asignándole un número y emitiendo certificado de dicha inscripción registral, con carácter previo a la publicación del mismo.

Tercero: Ordenar la Publicación del presente acuerdo así como del contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose que se ha procedido previamente al depósito del Estudio de Detalle Maestro Antonio Paez, nº 4 y prolongación C/ Huerta Rivera así como a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

PUNTO CUARTO: RATIFICACIÓN DECRETO 432/07 SOBRE OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN DE INVERSIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA EL AÑO 2.008.

Acto seguido hace uso de la palabra el portavoz del Grupo de APSM, Sr. Naranjo Rioja, el cual manifiesta que esta obra ya se incluyó en otro Plan de Inversiones, pero que no se pudo terminar, por lo que ahora era necesaria su finalización, esperando que en esta ocasión se cumplieran los plazos previstos para su terminación.

A continuación, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo PP, Sr. Castaño Salado, el cual manifiesta que este no era el Plan de Inversiones del Partido Popular; que no obstante, no estaba en contra del mismo, pero tampoco estaba a favor por cuanto no se le había pedido opinión a la hora de solicitar las obras.

Hizo uso de la palabra el portavoz del Grupo PSOE, Sr. González Alfonso, el cual manifiesta su agradecimiento al Grupo APSM en apoyar la ratificación del Decreto, pues era una de las promesas electorales de APSM en sus boletines de campaña electoral. Contestó, a continuación, al Sr. Castaño Salado que la justificación del presente punto se debe a la urgencia en remitir y contestar al requerimiento formulado por Diputación para la designación de las obras a incluir en el Plan de Inversiones, y que debido al momento en que se recibieron los escritos (con las elecciones recién finalizadas) no había dado tiempo material para que se consultara la propuesta, y máxime cuando este Ayuntamiento fue requerido por segunda vez el 18 de julio para que remitiese la documentación, periodo poco apto para llegar a acuerdos políticos.

Replicó el Sr. Castaño Salado a la intervención del Sr. González Alfonso, manifestando que el segundo requerimiento fue realizado con fecha 18 de julio y que el Sr. Alcalde había tenido tiempo suficiente desde el Pleno corporativo para intentar llegar a algún acuerdo sobre este punto; que su grupo no estaba en contra de la obra, pero que como no había

participado, por éso decía que era el Plan de Inversiones del Grupo Socialista y no el del Partido Popular, manifestando que su grupo se abstendrá en la votación para no perjudicar a los vecinos de las Majarocas.

Contrareplicó el Sr. González Alfonso, insistiendo y justificando las dificultades para llegar a acuerdos políticos antes de la fecha fijada por la Diputación para comunicar las obras , pero que la voluntad de su grupo era que para el Plan de Inversiones del 2009 y siguientes, se consultaría con la opinión de todos los grupos.

Considerado suficientemente debatido el tema, y visto el dictámen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Medio Ambiente; visto lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

El Pleno de la Corporación por doce votos a favor del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular, acuerdan convalidar el Decreto 432/07 de 26 de Julio, relativo a inclusión de las obras del Plan de Inversiones 2.008, que a continuación se transcribe:

“ Visto los escritos remitidos por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de fechas 28 de Mayo de 2007, R.E. N° 4222, y 18 de Julio de 2007, R.E. N° 5495 por el que solicita la relación de obras a incluir en el Plan de Inversiones 2008.

Esta Alcaldía Resuelve:

Primero.- *Solicitar la inclusión en el Plan de Inversiones 2008 la siguiente obra:*

TERMINACIÓN OBRAS DE MEJORA PLAZA DE LAS MAJAROCAS.

PRESUPUESTO: .188.287,00.-€

Segundo.- *Compromiso de consignar el 20% del presupuesto total de la obra, en el Presupuesto del Ejercicio 2008.*

Tercero.- *Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Ayuda Técnica para la redacción del Proyecto.*

Cuarto.- *Solicitar a la Excm. Diputación de Sevilla la delegación expresa para la contratación de la referidas obras con sujeción a la normativa contractual existente.*

Quinto.- *Expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión al Área de Infraestructura y Equipamientos de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.*

Sexto.- *Someter el presente acuerdo a ratificación por el Pleno en la próxima sesión que celebre.”*

Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como a los Servicios Técnicos Municipales y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: RATIFICACIÓN DECRETO 456/07 SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE RELACIÓN PREFERENTE DE SOLICITANTES DEL PROGRAMA

DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DE VIVIENDAS 2007.-

Acto seguido, el Sr. Secretario pasa a dar lectura al Dictámen de la comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Medio Ambiente; y visto lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Alternativa por Sanlúcar, acuerdan convalidar el Decreto 456/07 de 8 de Agosto, relativo a la aprobación definitivamente la Relación Preferencial de solicitudes presentadas para la rehabilitación de viviendas (Programa 2.007), que a continuación se transcribe:

“Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de Julio de 2007, por la que se aprueba inicialmente la Relación Preferencial de solicitudes presentadas para la rehabilitación de viviendas (Programa 2007).

Visto lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Orden de 15 de septiembre de 2003, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo (2003-2007)

RESULTANDO, que durante el periodo de información pública de las solicitudes presentadas por orden de preferencia, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones algunas contra la misma.

Esta Alcaldía, Resuelve:

***Primero:** Aprobar definitivamente la relación Preferencial de solicitantes admitidos y excluidos de Rehabilitación Preferente de Viviendas, Programa 2.006, que a continuación se relacionan:*

ACTUACIONES FAVORABLES PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DE VIVIENDAS 2.007.

1. FRANCISCA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.
2. INMACULADA BRAVO FRAILE.
3. HELENA M^a FERREIRA DE RESENDE.
4. MERCEDES MARTÍNEZ CRUZ.
5. MANUEL LUQUE MORALES.
6. JOAQUIN MARTÍNEZ ÁLVAREZ.
7. MANUEL LÓPEZ MARIN
8. M^a DOLORES CARRIÓN PAREJA.
9. JOSEFA MACÍAS PÉREZ.
10. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ.
11. M^a CARMEN VENEGA TORRES.
12. ANTONIO ÁLVAREZ AMORES.
13. ENCARNACIÓN LUNA PALMAR.
14. ENCARNACIÓN NIETO DONAIRE.
15. DOLORES SUAREZ GARCÍA.
16. RAFAEL GÁLVEZ ORTIZ.
17. ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

18. MANUEL LÓPEZ MARTÍN.
19. MANUEL HIDALGO MARÍN.
20. NURI MARIBEL CABRERA BANCHÓN
21. JOSÉ MACIAS CAYUSO.
22. JUAN ANTONIO FORTUNY BORREGO.
23. ANTONIO BARRERA CASTRO.

ACTUACIONES DESFAVORABLE DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DE VIVIENDAS 2.007.

1. JOAQUINA LEMUS ZAPATA.
2. DOLORES MONTERO GARCÍA.

Significando expresamente que:

a) *Los solicitantes incluidos en la relación preferencial cumplen los requisitos establecidos en el art. 66 del Texto integrado, Decreto 149/2003, de 10 de Junio.*

b) *Que las viviendas cumplen las condiciones establecidas en el art. 123 Decreto 166/99.*

c) *Que las solicitudes de los promotores incluidos en esta relación preferencial han tenido entrada en el registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica, habiéndose adjuntado a las referidas solicitudes la documentación indicada en el art. 86 de la citada Orden.*

d) *Que los beneficiarios han acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en la forma establecida en el Orden de 31 de Octubre de 1.996, por la que se regula la acreditación de tales requisitos.*

Segundo: *Ratificar el presente acuerdo por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”*

PUNTO SEXTO: DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA 2.008.

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, R. E. nº 5524 de 23 de Julio de 2.007 solicitando la determinación de las fiestas locales.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 196/2007 de 3 de julio por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborables de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2.008 y se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las Fiestas Locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Alternativa por Sanlúcar, adoptan los

siguientes acuerdos:

Primero.- Determinar fiestas locales del año 2.008; con carácter retribuido y no recuperable:

- **Día del Corpus:** 22 de Mayo.
- **Festividad de San Eustaquio:** 20 de Septiembre.

Segundo.- Expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

PUNTO SEPTIMO: RATIFICACIÓN CONVENIO CON CAJASOL PARA LA REALIZACIÓN DE UNA COPIA DE LA ESCULTURA DE SAN MIGUEL ARCANGEL DE MERCADANTE DE BRETAÑA.

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente Convenio de Colaboración:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EL MONTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

En Sevilla, a 1 de marzo de 2007

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Cáceres Salazar, actuando en nombre y representación de Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, en anagrama Fundación El Monte, en adelante “la Fundación”, C.I.F. G-41532987, entidad inscrita en el Libro de Inscripción de la Sección Tercera del Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, Hoja 3, Asiento nº 1, Número FOS-003 y con domicilio en Sevilla, c/ Laraña, nº 4 – 3ª planta, en su calidad de Presidente.

De otra D. Juan Escámez Luque, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, C.I.F. P-4108700-H, en adelante “el Ayuntamiento”, con domicilio en Plaza Virgen de los Reyes nº 8 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

EXPONEN

Primero.- *Que la Fundación El Monte tiene por objeto fundamental la gestión de forma total o parcial de los fondos de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA destinados a obra social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 90.2 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y en su normativa de desarrollo.*

La Fundación El Monte orientará sus actuaciones a la consecución de fines de interés público y de carácter general, por lo que la gestión de los fondos de la obra social de la entidad fundadora tendrá por finalidad la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, el apoyo a la economía social, al fomento del empleo, fomento de la actividad emprendedora y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de su ámbito de actuación.

La Fundación El Monte llevará a cabo la promoción, programación, desarrollo y ejecución de las actividades comprendidas en las letras anteriores atendiendo a las circunstancias de cada momento, de acuerdo con los criterios de máxima eficiencia en la gestión de los recursos, eficacia de sus resultados y distribución equitativa en su ámbito de actuación, gozando de plena libertad para proyectar su actuación respecto de aquéllas, sin perjuicio de las directrices en materia de obra social que la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía pudiera establecer, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y su normativa de desarrollo.

Segundo.- *Que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, tiene competencias, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, entre otros, en materia de actividades culturales y de promoción y protección del Patrimonio histórico-artístico.*

Tercero.- *Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos y sensibilidades, y en ese sentido, en el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.*

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- *La Fundación colaborará con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en la realización de una copia fiel de la escultura de San Miguel Arcángel de Mercadante, donándola, posteriormente, al Excmo. Ayuntamiento .*

Dicha colaboración se concretará en la aportación económica de hasta VEINTIUN MIL EUROS (21.000 €). La aportación económica de la Fundación se efectuará en el pago directo a la autora de la escultura, la escultora D^a Carmen Alvarez en la cuenta de ésta nº 0182 0477 62 0200269744. A tal respecto, la Sra. Alvarez, una vez finalizados los trabajos, emitirá una factura a nombre de la Fundación por el importe de los trabajos realizados con el límite establecido anteriormente.

La Fundación podrá solicitar del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la ampliación documental que necesite respecto del destino de la subvención.

En virtud de este acuerdo, la Fundación asume la condición de entidad patrocinadora.

Segunda.- *En el supuesto de que por cualquier circunstancia la actividad prevista en el presente contrato no pudiera realizarse, se reintegrarán a la Fundación todos los desembolsos que hayan realizado.*

Tercera.- *El logotipo de la Fundación figurará de forma destacada todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de esta actividad. Junto a su logotipo podrán figurar los de otras entidades colaboradoras que no correspondan a entidades de su mismo o análogo sector económico.*

Asimismo, se informará del patrocinio de la Fundación en todas las comunicaciones a la prensa relacionadas con esta actividad.

Cuarta.- *El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, se compromete a realizar el máximo esfuerzo para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de este acuerdo y difundir la colaboración de la Fundación en todos los anuncios o actos de divulgación y difusión de las actividades que con motivo de este Convenio se celebren y por cualquier medio que se realice, autorizando a la Fundación para hacer mención de su calidad de colaborador de la actividad patrocinada.*

Quinta.- *El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, se compromete a realizar una memoria explicativa al finalizar la actividad, donde, aparecerá copia de todo el material que se edite para la difusión de esta actividad y resumen del cumplimiento de los objetivos del convenio, etc.*

Sexta.- *El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma, finalizando una vez se haya procedido bien por la escultora, bien por la dirección de la Fundación, a hacer entrega al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de la obra objeto del presente Convenio..*

Séptima.- *El presente Convenio deberá ser ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre.*

Octava.- *Este contrato se registrará y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.*

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por Fundación El Monte.- Por el Ayuntamiento.- Antonio Cáceres Salazar.- Juan Escámez Luque.- “

El Sr. Secretario, interviene para manifestar que “el concepto de “Ratificación” de convenio no es correcto, toda vez que la ratificación o Convalidación de un acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 67 de la Ley régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, es una subespecie dentro de la subsunción de defectos de los actos anulables que se produce por medio un acto administrativo específico, el acto de convalidación distinto del acto convalidado y autónomo respecto de éste en su tratamiento procesal, siendo susceptible por éllo de recurso independiente. El órgano que convalidada de ser el superior jerárquico y además el competente. Sin embargo, es criterio del Secretario que en este supuesto no se produce tal convalidación sino una simple dación de cuentas. Y todo éllo, por cuanto el Convenio suscrito

con El Monte (hoy Cajasol) se produce con fecha 1 de marzo de 2007; la Ordenanza sobre Patrocinios Privados se comienza a redactar el 4 de abril de 2007 (fecha posterior a la firma del Convenio), y el órgano competente para firmar el Convenio es el Sr. Alcalde, en virtud de la competencia residual que le confiere la letra s) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley de Bases de régimen local. Por tanto, no se trata de una convalidación sino de una “dación de cuentas”, toda vez que el órgano competente por la suscripción del Convenio en el momento que éste se produjo, era el Alcalde. Por lo que es en este sentido en el que debe pronunciarse la Corporación, aunque en el texto del Convenio (cláusula séptima) se establezca que “deberá ser ratificado por el Pleno”.

Visto el dictámen favorable de la Comisión Informativa, y oído el informe del Sr. Secretario.

La Corporación, queda enterada de la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EL MONTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, DE FECHA 1 de marzo de 2007**, para la realización de una copia fiel de la escultura de San Miguel Arcángel de Mercadante, donándola posteriormente al Excmo. Ayuntamiento, aceptando el Convenio en cuestión.

Así mismo se acuerda dar traslado del presente a la Fundación El Monte (hoy Cajasol).

PUNTO OCTAVO: ESCRITO DIMISIÓN DE D^a AMPARO LÓPEZ CASTELLANO COMO CONCEJAL DEL PARTIDO “ALTERNATIVA POR SANLÚCAR”.

Por el Sr. Secretario, se da lectura al siguiente escrito presentado por D^a Amparo López Castellano Concejala del Partido Alternativa por Sanlúcar la Mayor:

*“Doña Amparo López Castellano con D.N.I.: 28.927.819-Y y domicilio en Sanlúcar la Mayor calle Alcalde Manuel Gutiérrez número 25, Concejala del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor por el grupo municipal Alternativa por Sanlúcar, **DICE:***

Que su horario de trabajo es de Lunes a Viernes desde las 8 horas a las 16 horas más dos tardes semanales, y además es madre de un niña con nueve meses que requiere más tiempo del que le puedo dedicar, por tanto dado el número de sesiones de comisiones informativas aprobadas, plenos y reuniones del grupo municipal, me es imposible compatibilizarlo con mi trabajo y vida familiar.

Por ello presento mi dimisión como Concejala de ese Ayuntamiento y dar paso a otro compañero del grupo que pueda atender mejor la responsabilidad que dicho cargo demanda.

Es cuanto cumplesme trasladarse a fin de que si a bien lo tiene lo incluya en la próxima sesión plenaria.”

Hallándose presente la interesada y manifestando la ratificación del escrito de renuncia al cargo de Concejala por el Partido Alternativa por Sanlúcar la Mayor.

Visto el Dictámen de la Comisión Informativa de Gobernación.

Visto el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, de 26 de noviembre de 1.986, y art. 182 de la Ley

Orgánica de régimen electoral general (Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo), la Corporación, queda enterada del escrito de renuncia presentado por D^a Amparo López Castellano Concejala del Partido Alternativa por Sanlúcar la Mayor la cual tendrá efectividad a partir de este mismo momento.

Igualmente, se solicita a la Junta Electoral Central el nombramiento como Concejala por el Partido Alternativa por Sanlúcar la Mayor de este Municipio, a D^a MARIA ISABEL MORALES YOT, candidata que ocupa el puesto número 5 de la lista de candidatas de la dimisionaria, o, en su defecto, al siguiente de la lista que corresponda..

Así mismo, se acuerda notificar el presente acuerdo a los interesados.

D^a Amparo López Castellano, abandona el Pleno, continuando la sesión con la presencia de dieciséis concejales, y por tanto con quórum suficiente.

ACTIVIDAD DE CONTROL

1.- Dación de cuenta de los Decretos nº 099 de 20 de Febrero al nº 389 de 9 de Julio de 2.007.

Se da cuenta de los Decretos nº 099 de 20 de Febrero al nº 389 de 9 de Julio de 2.007.

La Corporación queda enterada.

2.- Mociones.

No se presentan.

3.- Ruegos y Preguntas.

1.- Ruegos y preguntas formuladas por el Grupo Municipal de Alternativa por Sanlúcar la Mayor:

Ruegos y preguntas formuladas por el Sr. Naranjo Rioja:

- Ruego al Sr. Alcalde para que en el próximo Pleno ordinario se presente la propuesta aprobada por la Junta de portavoces relativa a las ayudas económicas a los comerciantes afectados por las obras de calle Juan Carlos I.

2.- Ruegos y preguntas formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular:

Ruegos y preguntas formuladas por el Sr. Castaño Salado:

- Relativas a los Decretos nº 100/07, 102/07 y 110/07, solicita copia de los expedientes completos.
- Relativo al Decreto 122/07, solicita conocimiento de las facturas correspondientes a los números 918,847,y 970 sobre Control de Legionelas.
- Relativa al mismo Decreto 122/07, solicita copia de las facturas por Honorarios de Curso de Servicios Sociales (Fact. 12006-SE); Factura nº 11 por Servicios de Banda de Música; Factura nº 3 por actividades Arqueológicas en Finca Casaquemada; Certificación 200,75/06 sobre Obras en Edificio El Ruedo.
- Relativas al Decreto 181/07, solicita copias justificativas de las siguientes facturas: 06/01 y 07/01, así como suplidos por Despidos del procedimiento 851/03.
- Relativas a los Decretos 148/07, 273/07, 296/07, 297/07, 298/07,

328/07,347/07,349/07, 351/07, y 354/07, solicita copia de los expedientes justificativos de dichos Decretos.

- Del Decreto 253/07, sobre pago a Sanlúcar Sostenible, reconocimiento extrajudicial de crédito, solicita, igualmente, copia del expediente.
- Relativa al Decreto 279/07, solicita información sobre el pago efectuado a URBAN-IURIS.
- Del Decreto 310/07, solicita información acerca de la Beca de M^a del Carmen Hidalgo Muñiz.

Ruegos y preguntas formuladas por la Sra. Gutierrez Almansa:

- Pregunta al Sr. Alcalde, acerca de las quejas formuladas por los vecinos de la c/ Hermana Esclava Carmen Fernández referente a los bolardos esféricos instalados en dicha calle, y que están provocando accidentes tanto en peatones como en vehículos.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las veinte horas y diez minutos la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo el Vicesecretario-Interventor General, firma la Presidencia, Doy fe.

El Alcalde,

El Vicesecretario-Interventor General,